



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 118-2019-A/MDSR

San Ramón, 13 de mayo del 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 052-2019-MDSR de fecha 10 de mayo del 2019, numeral 6 del Artículo 20 y Artículo 24 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la norma acotada, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2019-MDSR en fecha 10 de mayo del 2019, el concejo municipal por voto unánime acordó modificar el Acuerdo de Concejo N° 047-2019-MDSR, autorizando al Abg. Dubal Dante Olano Romero Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón para que viaje al exterior del país Seúl – Corea desde el 17 al 29 de mayo del 2019 para que, en comisión de servicios y en representación de la Municipalidad Distrital de San Ramón participe del Taller de Agua de Seúl 2019 así como realizar gestiones ante el Gobierno Metropolitano de Fuego y Desastres de Seúl – Corea y; ante la Fundación para el Alivio de la Pobreza Extrema en Asia – Africa (ADRF) – Corea para que gestiones la donación de vehículos bomberos a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Que, en éste sentido, el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, por lo que, en cumplimiento de lo acordado por el concejo municipal, el suscrito se encontrará de viaje en el exterior, en el país Seúl – Korea en Comisión de Servicios;

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades¹, corresponde encargar las funciones políticas, ejecutivas y administrativas al primer regidor hábil WILBER DAN QUISPE TORRE desde el 17 hasta el 29 de mayo del 2019, fecha en que me encontraré de viaje en el exterior, en el país de Seúl – Korea en Comisión de Servicios conforme a lo señalado, en los párrafos ut supra²;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas de la Alcaldía al Regidor WILBER DAN QUISPE TORRE, a partir del 17 hasta el 29 de mayo

¹ En caso de (...) ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

² Es una palabra latina que literalmente puede definirse como «como arriba». El diccionario de la real academia española expone el término como la fecha, cláusula o frase escrita más arriba que se encuentra en ciertos documentos, y evitar su repetición.



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

del 2019, fechas en que me encontraré de Comisión de Servicios, así como por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Regidor encargado, Gerente Municipal, Sub Gerencia de Personal y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE

